

**Constancia secretarial:** Señor Juez, le informó que la parte demandante solicitó la terminación del presente trámite ejecutivo, mediante la institución procesal del desistimiento de las pretensiones (artículo 314 del Código General del Proceso). No obstante, es preciso informarle que la parte demandante no indicó nada alusivo a las costas procesales. A despacho para que provea, Medellín, siete (07) de diciembre de 2020.

**Johnny Alexis López Giraldo**  
**Secretario.**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
Medellín, siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado no.	05001 31 03 006 - <b>2019 – 00466</b> - 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Carlos Pelaez Arango
Demandada	Leoncio Lopera Pineda
<b>Asunto</b>	<b>Requiere parte demandante –Previo a analizar solicitud</b>

### **Requiere parte demandante**

En atención a la constancia secretarial que antecede, se requiere a la parte demandante a fin de que, en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, informe a esta dependencia judicial la suerte de las costas procesales, como quiera que en el memorial arrimado no se da indicación alguna en dicho sentido.

Lo anterior, antes de analizar la viabilidad de la solicitud presentada por la parte actora, en lo atinente a la terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones.

Transcurridos los cinco (5) días anteriormente señalados, se procederá, de ser pertinente, conforme lo indican los artículos 314 y 316 del Código General del Proceso.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a los Acuerdos PCJSA20-11517 y siguientes, emanados del Consejo Superior de la judicatura, y el Acuerdo CSJANTA20- 80 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19

**Notifíquese y Cúmplase.**



**Mauricio Echeverri Rodríguez**

**Cc**

**Juez**

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 10/12/2020 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 123.



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO  
SECRETARIO**